



Sutatausa, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 257814089001-2020-00092
Demandante: HUGO NELSON NAUSA VASQUEZ
Demandado: ORLANDO CANO

Visto el informe secretarial que antecede, tras corroborarse que el presente trámite ha permanecido inactivo en la secretaría durante un término superior a un (01) año, al no haberse solicitado o realizado ninguna actuación, se decretará el desistimiento tácito en observancia de lo previsto en el numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso.

Lo anterior, de conformidad con el precepto en cita, el cual faculta al cognoscente para que, sin necesidad de requerimiento previo, a petición de parte o de oficio, proceda dar aplicación al aludido instituto, cuando, como ocurre en el caso sub-lite, el proceso o actuación, en cualquiera de sus etapas, se mantenga en dicho estado de pasividad durante el plazo de un (01) año, contado desde el día siguiente de la última notificación o desde la última diligencia o actuación.

Obsérvese que el expediente en un periodo muy superior a doce (12) meses no registra movimiento, de hecho, pese a que existe mandamiento de pago, el extremo activo no ha efectuado ninguna intervención tendiente a impartirle impulso a la lid, mutismo del cual surge diáfano su indiferencia por este asunto, por lo que, al confluir los presupuestos requeridos, es dable, como se anunció en inicio, dar aplicación a los efectos de la citada figura.

Por lo expuesto, se **RESUELVE:**

PRIMERO: Decretar el desistimiento tácito de la presente actuación de proceso ejecutivo singular instaurado por HUGO NELSON NAUSA VÁSQUEZ en contra de ORLANDO CANO.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se encuentran decretadas y ordenar el desglose de los documentos respectivos, con constancia de rigor. Lo anterior, salvo que sobre los mismos exista embargo de remanente. Verifíquese y Oficiése.

TERCERO: No condenar en costas, ni perjuicios.

CUARTO: Oportunamente archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE.

LAURA JULIETA GÓMEZ GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUTATAUSA.
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 039
fijado hoy 11 de noviembre de 2022, a la hora de las 8:00 A.M.

MARIA CRISTINA CUBILLOS MARTÍNEZ
Secretaría

Firmado Por:
Laura Julieta Gomez Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Sutatausa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bd994d41b30a44b7504be7537c70855dfee41b235976f148ac376eb00d4e453**

Documento generado en 10/11/2022 03:09:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>